

#1215

P. 1/3252 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

agosto 13/31

Proy. de ley que exescripta de la disposicion
contenida en el Art. 1º de la # 160 a los miembros
de Cuerpo Diplomático y Consular de la Rep.

6 Piezas

Santo Domingo, R.D.
Agosto 14 de 1931.-

0 603

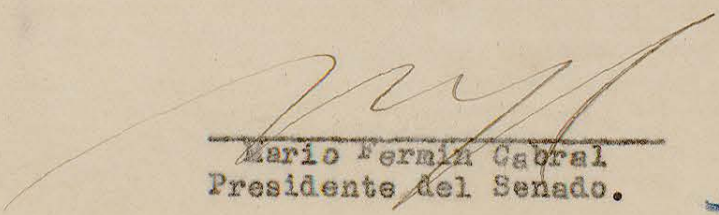
Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio # 25052 de fecha 13 del corriente y del Proyecto de Ley por el cual quedan exceptuados de la disposición contenida en el art. 1o. de la ley # 160, los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

Pláceme participarle que dicho Proyecto fué aprobado por el Senado en su sesión de hoy, y remitido á la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración, saluda á Ud. muy atentamente.


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

NR/

91/3253



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 25052

Santo Domingo, R. D.,
13 de Agosto de 1931.

A los Honorables Miembros
del Senado de la República,
Ciudad.

Señores Senadores:

Someto a la elevada consideración del
Congreso Nacional, por la digna mediación de
esa Alta Cámara, el adjunto proyecto de ley,
impuesto por la necesidad, de mantener mas en
consonancia con los reclamos y las necesidades
de su posición á los miembros del Cuerpo Diplo-
mático y Consular de la República.

Os saludo en

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo.

FUH/reg

81/3252



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, 20 de Agosto de 1931.

00510

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Acuso a Ud. recibo de su atento oficio #602 de fecha 14 de los corrientes, remisorio del proyecto de ley por el cual quedan exceptuados de la disposición contenida en el Art. 10. de la Ley #160, los Miembros del Cuerpo Diplomático, los del Consular y los auxiliares de los mismos, y me pláce comunicarle que dicho proyecto ha sido aprobado por esta Cámara de Diputados y remitido, oportunamente, al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ALV-

601/3482

Santo Domingo, R.D.
Agosto 14, 1931.-

0 602

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de hoy, pláceme remitir á Ud. para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por el cual quedan exceptuados de la disposición contenida en el art. 10. de la ley # 160, los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

Atentamente le saluda.



Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

NR/

8/1/31/4

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

(DECLARADA DE URGENCIA)

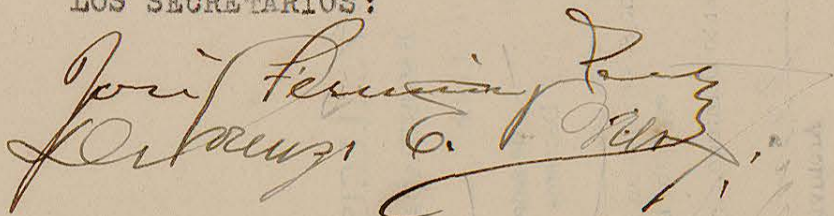
ART. UNICO :- Quedan exceptuados de la disposición contenida en el artículo primero de la Ley # 160, los miembros del Cuerpo Diplomático, los miembros del Cuerpo Consular y los empleados auxiliares de los mismos.

PARRAFO - La presente Ley surtirá sus efectos, desde el primer día del mes de Julio del año 1931 en curso.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, á los catorce dias del mes de agosto del año mil novecientos treintiuno, año 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.


PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:



NR/

49 LEGISLATURA de 1929

REGISTRADA AL No. 1393

No. 1 del libro del libro letra

de asentados de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y copia de
hojas escritas en máquina a razón de dos
ejemplares interlineares.

Senador Domingo de

[Signature]
Archivista del Senado

-EL CONGRESO NACIONAL-
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la urgencia ha dictado la siguiente ley
Núm.

Art. Unico.- Quedan exceptuados de la disposición contenida en el artículo primero de la Ley #160, los miembros del Cuerpo Diplomático los miembros del Cuerpo Consular y los empleados auxiliares de los mismos.

PARRAFO.- La presente ley surtirá sus efectos, desde el primer día del mes de Julio del año 1931 en curso.

Dada.....